

ORDENANZA Nº: 4319/11.-

Ramallo, 1º de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente 4092 – 6958/11, a través del cual el Club Atlético y Social Los Andes de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club Atlético y Social Los Andes de **PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 30.833.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 6958/11 y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2011; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 3º Pesos **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 10.833.-)**.

2) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 5º Pesos **VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**. Dinero que será destinado a la contratación de profesionales de la seguridad e higiene, compra de materiales para materiales para la construcción y mano de obra para desarrollar plan de seguridad.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club Atlético y Social Los Andes, de la localidad de Villa ----- Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los quince días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2011.-----